

Emisión de Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a 3, 4 y 5 años. Diciembre 2011.

La Orden de 27 de diciembre de 2011 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina las características de las emisiones de Obligaciones a 3, 4 y 5 años de la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe máximo conjunto de 3.000.000,00 euros.

De conformidad con los artículos 55 y siguientes de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, según la nueva redacción dada a la misma por las Leyes 37/1998 y 44/2002, de 16 y 22 de noviembre, respectivamente, el día 29 de diciembre de 2011, se van a incorporar al Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a efectos de su negociación, las citadas emisiones de Obligaciones, cuyas características se señalan a continuación.

Características de las Emisiones	Obligaciones a 3 años	Obligaciones a 4 años	Obligaciones a 5 años
Fecha de Emisión	29.12.2011		
Fecha de Amortización	29.12.2014	29.12.2015	29.12.2016
Importe mínimo de negociación	50.000 €		
Tipo interés	5,330 %	5,602 %	6,022 %
Importe máximo a emitir	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Código ISIN/Tramo	ES0000107310/01	ES0000107328/01	ES0000107336/01

Pago Intereses: Los días 29 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, hasta su amortización siendo el primero a pagar el 29 de marzo de 2011.

La suscripción se realizará directamente por las entidades financieras aseguradoras de la emisión, actuando en nombre propio o por cuenta de terceros, el 28 de diciembre de 2011. A partir de dicha fecha, el Banco de España abonará el importe nominal suscrito en las respectivas cuentas de valores de los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones el 29 de diciembre de 2011, fecha a partir de la cual la presente emisión será plenamente negociable en el citado mercado.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta nota, pueden dirigirse al teléfono 91 338 51 61, de la Unidad de Emisión de Deuda.

Madrid, 27 de diciembre de 2011

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO